

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6497

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 24 y 25 de Agosto)

Núm. 1787

Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos

Recuerdo a los Sres. Alcaldes que no han dado cuenta a este Gobierno, conforme se les previno, de haber enterado a los respectivos Ayuntamientos de la Circular de 7 del actual referente a la formación del presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, que lo verifiquen a la mayor brevedad.

Palma 27 de Agosto de 1908.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Núm. 1788

Don Anacleto Lopez, accidentalmente Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, me han sido remitidas certificaciones en que aparecen deudores al Tesoro público D. Pedro Juan Miguel y Juan y de Barbara Miguel y Juan y Antonio Quetglas Ximenes como terceros poseedores de fincas rústicas y urbanas sitas en el término municipal de Manacor y no habiendo satisfecho sus descubiertos dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente

Providencia: Los contribuyentes comprendidos en estas certificaciones quedan incurso en el primer grado de apremio, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los tres días primeros a la publicación de esta en el B. O. como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción, incurriendo los morosos en el 2.º grado de apremio con nuevo recargo de 10 p^o y la ejecución contra sus bienes.

Palma 20 de Agosto de 1908.—P. A.—Anacleto Lopez.

Núm. 1789

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, queda expuesto al público a efectos de recla-

ción en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia. Ciudadela, 22 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Cardona.—P. A. del Ayuntamiento.—Sebastian Febrer, Secretario.

Núm. 1790

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Ferrerias a 23 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Bartolomé Pons.—P. A. del A.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 1791

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mercadal 24 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Juan Palliser.—P. A. del A.—El Secretario, Juan N. Sintés.

Núm. 1792

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, aprobado por dicha corporación previa censura del Señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con arreglo al art. 146 de la ley Municipal vigente, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Sineu 22 Agosto de 1908.—El Alcalde, C. Teodoro Servera.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 1793

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el próximo año de 1909, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Selva 24 Agosto de 1908.—El Alcalde, Jaime Sonveñas.—P. A. del A.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 1794

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909 aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Señor Regidor Síndico estará de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación; cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Petra 19 Agosto de 1908.—El Alcalde, Miguel Riera.—P. A. del A.—Guillermo Ribot, Secretario.

Núm. 1795

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes: cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O.

Campos 22 Agosto de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Mas.—P. A. del A.—Juan Lladó, Secretario.

Núm. 1796

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para el año 1909, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Maria 24 Agosto 1908.—El Alcalde, Miguel Carbonell.—P. A. del A.—Antonio L. Monjo, Secretario.

Núm. 1797

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1909 queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal a efectos de reclamación por espacio de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. en la forma que dispone el art. 146 de la Ley municipal.

Estalenchs 24 Agosto 1908.—El Alcalde accidental, Joaquín Boyer.—Por A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 1798

Acordado por el Ayuntamiento y Asociados la adopción de medios para cubrir el cupo de Consumos, sal y alcoholes con sus recargos autorizados para 1909, se invita a los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones a conciertos gremiales, parciales ó totales en esta Alcaldía.

Para el caso de no dar resultado el medio indicado, se anunciará el de arrien-

do a venta libre de todas las especies y si resulta negativa se procederá a la segunda por medio de pujas a la llana y por plazo de uno a tres años.

No teniendo efecto ninguno de los referidos medios se apelará al de arriendo a la exclusiva por un año cuyas subastas tendrán lugar con 8 días de intervalo al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los actos expresados se celebrarán en la Casa Consistorial de esta población a las once y para ello se sejarán los licitadores a los pliegos de condiciones que obran en Secretaría.

Estalenchs 24 Agosto 1908.—El Alcalde accidental, Joaquín Boyer.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 1799

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para recibir las reclamaciones que se presenten, en conformidad a lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de 14 Agosto de 1900.

San Antonio Abad a 21 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Jaime Ribas.

Núm. 1800

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Teniendo acordado este Ayuntamiento una transferencia de crédito en el actual presupuesto municipal en su capítulo 6.º artículo 10.º, queda de manifiesto al público el expediente respectivo en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamación, por el término de quince días, que empezarán a contar, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Binisalem 19 Agosto 1908.—El Alcalde, Pedro Reus.

Núm. 1801

ALCALDIA DE BINISALEM

No habiéndose solicitado el correspondiente título de propiedad de las sepulturas señaladas con los números 110 y 156 del cementerio rural de este pueblo, se advierte a los propietarios de las mismas, que de no verificarlo dentro del plazo de cinco días que empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se entenderá que renuncian sus derechos y serán vendidas en pública subasta.

Binisalem 24 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Pedro Reus.

Núm. 1802

ALCALDIA DE LA PUEBLA

Debidamente autorizada esta Alcaldía para proceder a la constitución de la

Junta local de reformas sociales de conformidad a la R. O. de 22 de Noviembre de 1904 y demás disposiciones vigentes y contando que no existe ninguna Asociación ni agremiación patronal en esta localidad, se convoca por medio del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fija otro ejemplar en la tablilla de anuncios, a los patronos de las distintas clases que paguen contribuciones que previene la R. O. de Agosto de dicho año para que el día 19 del próximo Septiembre y hora de las 11 concurran a esta Casa Consistorial a fin de elegir seis patronos y seis suplentes que deben formar parte de dicha Junta.

También se convoca por el presente para el día 21 del referido Septiembre a las 11, a los obreros industriales, de fábrica ó explotación de toda clase que reúnan las condiciones que exige la referida R. O. de 5 Agosto de 1904 a fin de elegir los seis vocales obreros y seis suplentes que deben formar parte de dicha Junta. Esta Alcaldía no conoce la existencia de Sociedad alguna obrera en esta localidad que tenga derecho a nombrar su representante ó comisario para tomar parte en la elección que se convoca de vocales obreros, y por ello se advierte, que si alguno existiere con el citado derecho, designará comisario para que comparezca el día y hora señalado al objeto indicado y al efecto presentará la credencial correspondiente.

La Puebla 21 Agosto 1908.—El Alcalde, Jaime Comas.

Núm. 1803

D. Miguel Riera Moragues, Alcalde Constitucional de la villa de Petra, Baleares.

Hago saber: Que en el corral público del lugar de Ariafny sufragáneo de esta villa se halla detenida una oveja de siete años de edad, color blanco, raza muntañola marcada en la oreja derecha con una empanada y la izquierda una cortadura horizontal; la que se encontró abandonada en la vía pública.

El dueño podrá recogerla dentro del plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia previo pago de derechos y gastos correspondientes.

Petra 21 Agosto de 1908.—El Alcalde, Miguel Riera.

Núm. 1804

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 3.—Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de servicios ordenados por la superioridad; autorizar a D. Antonio Serra para la recomposición de un trozo de camino; aprobar el extracto de los acuerdos de Enero y su remisión al Sr. Gobernador para su publicación en el B. O. de la Provincia; aprobar la distribución de fondos y remisión de un ejemplar al Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 9.—Se procedió al sorte de los mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 10.—Se aprobó la anterior y se acordó, el cumplimiento de los servicios ordenados: Suspender el sorteo de vocales asociados en virtud de lo dispuesto en R. O. de 6 del actual; Solicitar a la Dirección General del Tesoro el reconocimiento de los créditos que tenga este municipio depositados en la Caja general de depósito por la 3.^a parte del 80 por 100 de bienes enagenados y la aprobación y pago de una cuenta por beneficencia y otra por arbolado.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 17.—Se acordó la aprobación de la anterior; el cumplimiento de servicios ordenados en el B. O. y correspondencia y que se aplique a imprevistos el gasto de impresos para la nueva estadística del movimiento de población

conceder autorización a los vecinos Sebastián Franch y Francisco Compañy para construcciones de casas nuevas según los planos presentados, y conceder un socorro en metálico al vecino enfermo y pobre Miguel Palou Soler.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 24.—Se acordó, la aprobación de la anterior; el cumplimiento de servicios ordenados por la superioridad designar a los concejales D. Pedro Siquier y D. Gerónimo Martorell para formar parte de la Junta local de 1.^a Enseñanza según el caso 3.^o del artículo 2.^o del R. D. de 7 del actual; aplicar a imprevistos el gasto de refresco dado a los invitados a la bendición de la bandera y camilla de la cruz Roja de esta localidad y también las 25 pesetas que para ayuda de gastos se entregaron al Sr. Artilla por la conferencia dada en esta casa Consistorial; conceder autorización a Miguel Cladera para construir una casa en la calle de R. Lull; que por la Comisión de policía rural se dé la tirada al vecino de Muro Miguel Mulet para levantar paredes en su finca Son Pou de éste término lindante a camino y torrente; solicitar de la superioridad que una vez rehabilitado el Maestro D. Rufino Carpena se le nombre para cubrir la vacante existente en esta localidad y autorizar al Señor Alcalde para que arriende el teatro en la forma y con las condiciones que estime mas ventajosas para los intereses del Municipio.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del 7.—Se examinaron las cuentas municipales de 1907 y se nombró una comisión del seno de la Junta según el parrafo 2.^o del art. 161 de la Ley para que emita dictamen sobre las mismas.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se votaron definitivamente las cuentas de este municipio de 1907 siendo aprobadas por unanimidad y acordándose la remisión al Sr. Gobernador.

Leído y aprobado en sesión de dos Marzo 1908.—Eleuterio Marqués, Secretario.—V.^o B.^o—El Alcalde, Jaime Comas.

Núm. 1805

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Febrero último.

En la sesión celebrada el día cuatro, se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió por enterado de los Boletines y demás correspondencia oficial; se aprobó el acta de arqueo del mes anterior y la distribución de fondos del actual, los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Enero; un plano de reforma de la calle de Lepanto; publicar la vacante de sepulturero por fallecimiento del que la desempeñaba; nombrar interinamente la plaza de oficial 3.^o de Secretaria; comisionar al Sr. Sindico para que represente a este Municipio en la aprobación de las cuentas carcelarias del año de 1907; y se procedió al sorteo de vocales asociados para la Junta Municipal del presente año.

En la que tuvo lugar el día once, y después de aprobada la anterior, se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia; se aprobaron los planos de reforma de las casas n.^o 23 de la calle del Principe y 3 de la de Muntaner; é inhibirse de una petición sobre limpieza de una acequia por ser de propiedad particular.

En la celebrada el día diez y ocho, se aprobó la anterior y se dió por enterado de los Boletines y correspondencia oficial; se aprobaron las condiciones formuladas por la Comisión de cementerios que han de imponerse al sepulturero; se acordó nombrar interinamente sepulturero de esta villa a D. Lorenzo Font Fullana; y hacer varias reparaciones en el cementerio.

En la que tuvo lugar el día veinticinco, se aprobó el acta de la anterior

y se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia; y se acordó que por la Comisión de Ooras, se estudie un plano de fachada de la Colonia del Carmen calle del Mar.

JUNTA MUNICIPAL

En la sesión extraordinaria celebrada el día veinte, se aprobó el reparto de consumos formado para el presente año y su exposición al público á efectos de reclamación.

Manacor 14 Marzo de 1908.—El Presidente, Lorenzo Riera.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 1806

Don Emilio Veles Sanchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía de D. Juan Bestard, por el Procurador D. Domingo Fons en nombre y representación de la Sociedad «Crédito Balear» contra D. Onofre Maria y D. Bartolomé Prohens y Marroig, sobre pago de cantidad; se ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio las siguientes fincas pertenecientes por indiviso á dichos hermanos Prohens.

Una casa situada en la calle de Sans de esta ciudad, señalada hoy día, con el número veinte y seis, antes veinte y cinco, de la manzana sexta, consistente en zaguan con una fuente y su derecho de agua, patio, piso principal, desvan y otras pertenencias, lindante por la derecha entrando con casas de D.^a Manuela Mujica y Roselló, por la izquierda con la de herederos de D. Agustín Mareó y por el fondo con patio de la casa de la indicada Mujica y con otra de los mismos Prohens que dá á la calle de Zavellá; justipreciada en veinte y una mil pesetas.

Un predio situado en el término municipal de Felanitx, denominado «Son Durí» de cabida de treinta y cuatro cuarteradas ó sean dos mil cuatrocientas quince areas, seis centiareas, doscientas cincuenta y seis diez milésimas, tierra, campo y selva, lindante al Norte con terreno remanente á Pedro Antonio Ramon, al Sur con tierra de la Comuna propio de los herederos de Jaime Antonio Prohens, al Este con la de Micaela Mestre y al Oeste con la de Juan Maimó y la de Barbara Xamena; justipreciada en siete mil quinientas pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día veinte y dos de Septiembre proximo y hora de las once, ante este Juzgado y simultaneamente ante el de igual clase de Manacor con referencia á la finca Son Durí descrita en segundo lugar, y bajo las siguientes condiciones.

1.^a Que todo licitador para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio de la finca ó fincas objeto de su interesencia, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta del precio al que le fuese adjudicado, devolviéndose a los demás.

2.^a Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir otros.

3.^a Serán de cargo del rematante ó rematantes los gastos de subasta, remate, escritura y demás consiguientes al traspaso.

4.^a Con referencia á la finca «Son Durí» estando esta finca inscrita todavía en el Registro de la propiedad de Manacor á nombre de D.^a Catalina Maria Marroig y Frontera, madre causante de los ejecutados y apareciendo vigente sobre parte de la misma finca un embargo por mil pesetas que fué trabado en el año mil ochocientos cincuenta y nueve, serán de cargo también del rematante los gastos de inscripción previa de la finca á nombre de los ejecutados y los de cancelación, si le

interesa del indicado embargo, pues la venta se realiza en el actual estado de finca en el Registro que acredita la certificación de gravámenes y de inscripción obrantes en autos.

Palma catorce Agosto de mil novecientos ocho.—Emilio Velez.—Ante mí.—P. S. del Escribano Bestard, Matias Benassar, Oficial Auxiliario.

Núm. 1807

Don Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de primera Instancia del Partido de Mahón.

Por el presente hace saber: Que en el expediente instruido ante este Juzgado y Escribanía única, á nombre de D. Juan Oliver y Soler, vecino de la Ciudad de Barcelona, representado por el procurador D. Gabriel Orfila y Seguí, sobre información posesoria de una tercera parte de un almacén situado en la Cuesta Vieja, ó sea en el llano de San Pedro de esta Ciudad de Mahón, donde está marcado con el número veinte y uno y con el número seis en dicha Cuesta Vieja, el cual consta de planta baja con entrada en la Plazuela de San Pedro y planta alta que es la señalada con el número seis, lindante á la derecha con dicha Plazuela de San Pedro, á la izquierda con almacén de D. Jaime Montjo y al dorso con almacén de D. Juan Mercadal, de D. Agustín Landino y de D. Lorenzo Pons; y de cuatro quince avas partes del predio Santa Rita del término municipal de la villa de Ferrerías en esta Isla de Menorca, de unas ciento ochenta y una cuarteras, una barcilla y tres almudes, equivalentes aproximadamente á unas ciento veinte hectáreas de extensión con casa y demás dependencias, lindante al Este con tierras del predio Llinarich non de D.^a Catalina Fábregues, y Llinarich vell de D. Juan Mir Febrer, al Sur con tierras del predio Son Arró de D. Pedro Montañez, con las nuevas carreteras de Mahón á Ciudadela, con tierras del predio Son Arret de D. Pedro Mir; al Oeste con tierras del predio Terra Rotja de D. Miguel Costa y al Norte con tierras de la estancia Santa Maria de los herederos del Doctor D. Rafael Saura, por auto de veinte y cinco de Junio último se aprobó la información practicada, mandando en su consecuencia estender en el Registro de la Propiedad de este Partido las correspondientes anotaciones preventivas, á fin de que presentando en tiempo y forma la certificación competente de haberse rectificado y traspasado el amillaramiento de las fincas de que se trata á favor de don José y D. Juan Oliver y Soler respectivamente, se convirtieron despues en definitivas las inscripciones posesorias de referencia, estendiéndose todo ello sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Entregado el expediente al procurador instante para su presentación en el Registro de la Propiedad, lo ha devuelto con certificación del Sr. Registrador expresiva de hallarse inscritas las participaciones de las fincas que se dejan mencionadas á favor de D. Francisco Oliver Soler, motivo por el cual se tomó anotación preventiva de suspensión en vez de la dispuesta, solicitando en escrito de ayer, se comunicase el expediente al referido D. Francisco Oliver y Soler, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 402 de la Ley Hipotecaria, á fin de que exponga lo que tenga por conveniente acerca de la información practicada á nombre de los respectivos poseedores D. José y D. Juan Oliver y Soler; pero como se ignora el paradero del indicado D. Francisco Oliver y Soler, á quien se presume muerto, interesa se le señale un breve plazo y se le notifique por medio de edictos, así como á las demás personas que puedan tener algún derecho sobre las fincas de que se trata, apercibidos de que si dejaren transcurrir el plazo que se le señale sin comparecer por sí ó por medio de apoderado se confirmará el auto aprobatorio de la indicada información y se llevará á efecto la inscripción posesoria. Este Juzgado en proveído de hoy ha acordado de conformidad con lo pedido por la representación de D. Juan Oliver y Soler señalando el término de quince días

para que el ausente en ignorado paradero D. Francisco Oliver Soler y todas las demás personas que puedan tener algún derecho sobre las fincas de que se trata, comparezcan en el referido expediente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se confirmará y ratificará el mencionado auto de aprobación de veinte y cinco de Junio último, y que les fuera notificada tal resolución por medio de edictos insertos en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de esta localidad, y fijados en los estrados del Juzgado y sitios públicos de esta Ciudad y del pueblo de Ferrerías.

En su virtud, y mediante este edicto, se cita á D. Francisco Oliver y Soler, en ignorado paradero, y á cuantas personas puedan tener algún derecho sobre las fincas de que se trata, á fin de que dentro el término improrrogable de quince días comparezcan en el referido expediente á evacuar la audiencia que les ha sido conferida, bajo apercibimiento si no lo verifican de que se dictará auto confirmando y ratificando el de aprobación antes expresado, haciéndose constar que el término empezará á correr desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Mahón á diez y ocho de Agosto de mil novecientos ocho.—Miguel de la Vallina.—Ante mí, Ldo. Juan Tremol.

Núm. 1808

CEDULA DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia de este Partido y Escribanía de mi cargo, se sigue un expediente á nombre de Marcos Rigo y Manresa, vecino de la villa de Santañy, sobre aceptación á beneficio de inventario de la herencia de Antonio Manresa y Mercadal, fallecido en dicha villa de Santañy el doce de Marzo de mil novecientos y en providencia de hoy queda mandado que se proceda á la formación del inventario de los bienes dejados por el propio Manresa, señalándose para ello el día veinte y cinco de Septiembre próximo á las nueve y siguientes necesarios á la misma hora en la Escribanía del infrascrito, y que se cite previamente para la practica de dicha diligencia; de conformidad con lo solicitado por aquel, á todos los interesados, entre los que figuran los herederos de D. Lorenzo Vicens y Bordoy y entre los mismos algunos desconocidos por cuyo motivo y por ignorar si existen otros acreedores además de los herederos de D. Lorenzo Vicens, también se ha acordado que se les practique la citación por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En su virtud y para que sirva de citación en forma á los herederos desconocidos de D. Lorenzo Vicens y Bordoy que era acreedor del propio Antonio Manresa y que no hayan sido citados personalmente y demás acreedores y herederos si los hubiere que no se conocen, se espide la presente previniéndoles á unos y á otros que si no comparecen el día y hora señalados para su asistencia á la formación de dicho inventario les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Manacor veinte y cuatro Agosto de mil novecientos ocho.—Miguel Marcó.

Núm. 1809

D. Mateo Melis y Moll, Juez municipal de la villa de Capdepera, partido judicial de Manacor, de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente de información posesorio instruido á nombre de Mateo Sirey y Melis, el Sr. Registrador de la propiedad del partido, suspendió la inscripción de las fincas Ne Pencheta, por estar inscrita á nombre de Francisca Tous y Sancho y de Catalina y de Maria Ignacia Tous y Sancho y la llamada Son Moll á nombre de Antonio Gili y Servera; y el Sr. Juez Municipal en providencia de hoy, ha dispuesto se cite por medio del presente, á los herederos ó sucesores de Francisca Tous y Sancho y Catalina y Maria Ignacia Tous y Sancho y de Antonio Gili y Servera, ó quien se crea con mejor derecho, para que dentro el término de

ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado municipal si tienen algo que oponer, pues de lo contrario, se verificará el auto de aprobación.

Dado en Capdepera á veinte y seis Agosto de mil novecientos ocho.—P. S. M.—Miguel Melis, Secretario.

Núm. 1810

Don Alejandro Rivera y Alvarez de Cane-ro, Capitán de Artillería de la Armada, Juez Instructor de la causa que se sigue al marino de 2.º Rafael Planas Ferragut.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho marino, cuyas señas personales son: pelo negro, color moreno, ojos azules, nariz regular, barba ninguna y estatura regular, es hijo de Guillermo y de Gerónima natural de Inca, provincia de Baleares, nació el año mil ochocientos ochenta y ocho y es de oficio marino, acusado del delito de desertión y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado rebelde, y encargo á las autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

Arsenal de Cartagena 18 de Agosto de 1908.—El Secretario, Por mandato del Sr. Juez, Ildefonso Rodríguez.—Conforme, Alejandro Rivera.

Núm. 1811

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA

Desde el primero de Septiembre próximo quedará abierta en la secretaría de 10 á 12 de su mañana, la matrícula oficial de los estudios de comercio.

Se facilitará á los alumnos en la portería del establecimiento, una hoja impresa (solicitud) previo el pago de diez céntimos, en la cual se expresará el nombre y apellidos paterno, y materno edad, el pueblo de su naturaleza y el domicilio así como las asignaturas en que desean ser matriculados, presentando al efecto la cédula personal los mayores de catorce años.

Abonarán, por derechos de matrícula, en papel de pagos al estado, ocho pesetas por asignatura los del grado preparatorio y elemental y quince pesetas los del grado superior.

Además deberán entregar tantos timbres móviles como asignaturas de matrículas mas uno para unir al papel de Estado.

Núm. 1812

SINDICATO DE RIEGOS

de la Huerta de Palma

El domingo próximo treinta del que rige á las diez y media en la Secretaría de esta Corporación, calle de San Roque, n.º 11, entresuelo, se celebrará pública subasta para la contratación de la limpia de la fuente de la Villa y del tramo de acequia comprendido entre el desagadero de la Alsina y la acequia-mina, arregladamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la mencionada oficina.

Palma 24 Agosto de 1908.—El Director, Gregorio Vicens.—P. A. del S.—Sebastian Feliu, Secretario.

Núm. 1813

CONTRIBUCION RUSTICA

Trimestres de 1908

D. Agustin Muñoz de Avila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calatell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contri-

butivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 de Agosto de 1908 la siguiente

«Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Septiembre de 1908 y hora de las diez siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Agencia Ejecutiva-Centro 52, Manacor, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES, BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

D.ª Bárbara Vadell Mesquida, una porción de tierra situada en este término municipal y punto llamado Son Fontó, de cabida de noventa y seis destres, que linda al Norte con tierras de Domingo Martí, Sur con las de Antonio Caldentey, Este con las de Bartolomé Domenge y Oeste con otras de Francisca Veñy.

Su riqueza imponible es la de 6'80 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor al inmueble de 156 pesetas, valor para la subasta 90'66 id.

D.ª Francisca Garau Riera, una porción de tierra llamada Mirabó de este término municipal, de cabida de ochenta y un destres, que lindan al Norte con tierras de Pedro Juan Puigros, Sur con las de Catalina Domenge, Este con camino y por Oeste con las de herederos de Antonio Ferrer Amer.

Su riqueza imponible es la de 12 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor al inmueble de 240 pesetas, valor para la subasta 159'98 id.

Antonio y Jerónimo Lull Riera, una casa y corral sin número, situada en la Estación del Ferro-Carril en esta villa, que linda entrando con casa almacén de los hijos Servera y Melis, izquierda con la calle del Carmen y por el fondo con casa y corral de José Forteza y Fuster.

De la expresada finca se saca á pública subasta la parte del Jerónimo Lull Riera consistente en la parte derecha entrando con la casa almacén de los hijos de Servera y Melis, por la izquierda con la de Antonio Lull y por el fondo con corral de la de José Forteza Fuster.

Se halla valorada la expresada casa en 237'50 pesetas.

Cuya finca presta un censo anual de 15 pesetas á D.ª Maria Mestre Roselló dando un valor al inmueble de 500 pesetas, que siendo superior á su valoración serán posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas que ascienden hasta la fecha á 58'87 pesetas.

Las tres descritas fincas no figuran inscritas en el Registro de la propiedad á nombre de los ejecutados ni de tercera persona por lo que se suplirá la falta de titulación por medio de la información posesoria.

D. Tomás Riera Riera, una pieza de tierra seco llamada Son Negre, en este término municipal, de extensión de una cuarterada y un cuartón ó lo que sea en la que se halla enclavada una porción de casa ó sea cuadra y pocilga, que linda por el Norte con camino, por Sur y Este con tierras de Pedro Antonio Galmés y por Oeste con las de Juan Sansó y con camino.

La expresada finca está valorada con una riqueza imponible de 26 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 da un valor al inmueble de 520 pesetas.

Se halla inscrita en el Registro de la propiedad al folio 154, tomo 338, archivo 58 de Manacor, finca número 2524, inscripción 1.ª

Y según la certificación de gravámenes, librada por el Sr. Registrador de la propiedad, se halla afecta al censo reservativo de cincuenta pesetas pagadero en primero de Noviembre de cada año á D. Francisco Cotoner Salas y Chacon, Marques de Ariany y tenida en alodio Real dando un valor de 1665'65 pesetas.

Además se halla gravada con una hipoteca impuesta por dicho ejecutado á Francisca Ana Puigrós y Mascaró en seguridad de un préstamo de 500 pesetas al interés del 6 por 100 anual por adelantado, según escritura de once de Junio de 1883 autorizada por el Notario D. Miguel Morey.

Y estando valorada la expresada finca en cantidad de 520 pesetas que siendo inferior á las cargas y gravámenes, que sobre ella pesan, serán posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal, recargos y costas del procedimiento que asciende hasta la fecha á 76'95 pesetas.

Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás anejo al mismo como también el de cancelación, serán de cuenta del comprador, quien deberá pagar anualmente el censo que la grava.

Por el presente edicto se hace constar no haber podido tener lugar la entrega de la cédula de notificación al deudor ni al preceptor del censo, por ser de paradero desconocido y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos se dá publicidad, por medio del presente á los efectos del art. 142 párrafos 3.º y 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fijándose además en la tablilla de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta villa para que surta sus efectos.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 p g del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la caja general de Depósitos.

Manacor á 19 de Agosto de 1908.—El Agente ejecutivo, Agustin Muñoz.

Núm. 1814

SALINERA ESPAÑOLA

En el sorteo verificado día 13 del corriente ante el Notario D. José Alcover de las 32 obligaciones hipotecarias serie C, que deben ser amortizadas día 1.º de Septiembre próximo, resultó corresponder la amortización á las que llevan los números siguientes: 35, 365, 373, 551, 630, 826, 831, 894, 926, 960, 1120, 1331, 1807, 1951, 2192, 2290, 2690, 2896, 3364, 3472, 3763, 3770, 3811, 3873, 3983, 4120, 4418, 4420, 4444, 4631, 4890 y 4909.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas láminas se sirvan presentarlas para su cobro á la Administración de esta Sociedad, á tenor de lo prevenido en la escritura de emisión.

Palma 20 de Agosto de 1908.—Por la Salinera Española.—El Director Gerente, M. Guasp.

Depositaría de fondos municipales de Santa Eulalia

CUENTA del 1.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1105'19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	511'05
Cargo	1616'24
Data por pagos verificados en igual trimestre.	820'50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	795'74

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.		1105'19	1105'19
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		511'05	511'05
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
Cargo pesetas.		1616'24	1616'24
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.			
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.		120'50	120'50
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.		700'00	700'00
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.		820'50	880'50

La presente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Santa Eulalia a 31 Marzo 1908.—El Depositario, Antonio Mari.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Mari.—V.º B.º—El Alcalde, Roig.

Depositaría de fondos municipales de Capdepera

CUENTA del 2.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4702'01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3343'91
Cargo	8045'92
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1746'96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	6298'96

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	51'25	197'88	249'13
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	4802'31		4802'31
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		3146'03	3146'03
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
Cargo pesetas.	4863'56	3343'91	8197'47
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	20'00	496'90	516'90
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	50'00	225'00	275'00
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.		45'00	45'00
6 Obras públicas.		500'12	500'12
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.		215'00	215'00
11 Imprevistos.	81'55	264'94	346'49
12 Resultas.			
13 Devoluciones.			
Data pesetas.	151'55	1746'96	1898'51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Capdepera a 1.º Julio de 1908.—El Depositario, Pedro Flaquer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Melis.

Depositaría de fondos municipales de Villafranca

CUENTA del 2.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1079'41
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	500'00
Cargo	1579'41
Data por pagos verificados en igual trimestre.	422'81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1156'60

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	2956'79		2956'79
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		500'00	500'00
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
Cargo pesetas.	2956'79	500'00	3456'79
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	397'00	292'50	689'50
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.		130'31	130'31
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	1000'00		1000'00
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.	480'38		480'38
13 Ampliación.			
Data pesetas.	1877'38	422'81	2300'19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Villafranca a 1.º Julio de 1908.—El Depositario, Pedro Artigues.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Oliver.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Barceló.

Depositaría de fondos municipales de Fornalutx

CUENTA del 2.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1494'47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1039'85
Cargo	2534'32
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1538'48
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	995'84

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		375'10	375'10
8 Resultas.	1362'16		1362'16
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	869'67	664'75	1534'42
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
Cargo pesetas.	2231'83	1039'85	3271'68
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	541'51	639'66	1181'17
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.		519'32	519'32
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	195'85	379'50	575'35
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.	737'36	1538'48	2275'84

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Fornalutx a 30 Junio 1908.—El Depositario, Pedro Juan Arbona.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Ballester.